



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001231-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515279900 - 3]

VISTO, el Memorando N° 0284-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 18 de marzo del 2024, con Registro N° 515279900-1 (12 folios), y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" en el Art.41° inciso i) menciona los profesores tienen derecho a vacaciones; así mismo en el Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley N° 29944" en el Art 148° inciso c) indica; para el caso de los profesores que laboran en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La dirección de la instancia de gestión educativa descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", en el artículo 6° inciso f) menciona: que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que; en el numeral 8,6 del artículo 8° de la norma indicada, modificado por el D.S N° 065-2011 – PCM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativo del funcionalismo o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que; mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su Art. 24° literal d): "Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos y en su reglamento el D.S. N° 005-90 – PCM en el artículo 102° menciona: las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta 02 periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio". El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, se decreta aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 7 señala: el Descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 001213-2022-GR.LAMB/GRED, de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en su artículo 81° señala: Las vacaciones se inician el primer día del mes programado, pudiendo ser aplazadas excepcionalmente sólo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del Jefe inmediato, debiendo reiniciarse el goce de vacaciones al término de las labores por las cuales fueron suspendidas o lo que generó su aplazamiento. Así mismo en su

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001231-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515279900 - 3]

artículo 84 indica: todo trabajador/a antes de hacer uso de sus vacaciones esta obligado a entregar el cargo a su Jefe Inmediato o a quien éste designe; esta acción es válida cuando las vacaciones a gozar es por un periodo de más de quince (15) días. En caso que el trabajador no haya gozado algún periodo vacacional anterior, y que necesite gozarlo, debe contar con la conformidad de su Jefe inmediato, quien según la necesidad del servicio puede aceptarlo o denegarlo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 3450-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero aprobar las vacaciones para el año 2024 de los Especialistas de Educación que laboran en la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", correspondiente al periodo laborado en el año 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 167-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 06 de febrero del 2024, se resuelve en su artículo segundo se aprueba el fraccionamiento de las vacaciones a los servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 276 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 00284-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 18 de marzo del 2024, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida la resolución directoral de programación, reprogramación y fraccionamiento de las vacaciones a favor de las servidoras: Avelino Bernilla Vilcabana, Azucena Chicoma Niño, Martha Isabel Cornetero Velásquez, Genara Ysmenia Muro Carrasco y Ana Mery Bravo LLaque; debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, para el año **2024** al Servidor Administrativo que labora en la Sede Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, comprendido en el régimen laboral **Decreto Legislativo N° 1057**, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS
1	BERNILLA VILCABANA AVELINO	76135608	ESPECIALISTA EN TESORERIA	01/04/2024	30/04/2024	30

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES, para el año **2024** a los Servidores Administrativos que laboran en la Sede Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 276**, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001231-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515279900 - 3]

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS	VACACIONES DEL PERIODO
1	CORNETERO VELASQUEZ MARTHA ISABEL	40745349	RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	08/04/2024	22/04/2024	15	2023
				15/07/2024	22/07/2024	8	
				24/10/2024	30/10/2024	7	
2	CHICOMA NIÑO AZUCENA	17571729	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	25/03/2024	08/04/2024	15	2023
				04/06/2024	18/06/2024	15	

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES a la servidor administrativa comprendida en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 1057** de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, que serán gozadas en el año **2024**, conforme se detalla a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS	VACACIONES DEL PERIODO
1	MURO CARRASCO GENARA YSMENIA	17413499	SECRETARIA DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	12/04/2024	26/04/2024	15	2023
				15/07/2024	22/07/2024	8	
				05/08/2024	11/08/2024	7	

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES a la Especialista de Educación, comprendida en el régimen laboral **Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”** de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, que serán gozadas en el año **2024**, conforme se detalla a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS	VACACIONES DEL PERIODO
1	BRAVO LLAQUE ANA MERY	17432184	ESPECIALISTA EN EDUCACION SECUNDARIA	01/04/2024	08/04/2024	8	2023
				11/09/2024	17/09/2024	7	
				04/11/2024	18/11/2024	15	

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 21:17:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001231-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515279900 - 3]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
19-03-2024 / 21:16:44
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
19-03-2024 / 21:15:52